

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 859898098-0</p>	División de Personal		
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	
	VERSIÓN	01-2022	
Resoluciones		PÁGINA	1 de 2

RESOLUCIÓN - DACR No. **3529** DE **17 DIC. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y CONCEDEN VACACIONES A UNA FUNCIONARIA DE UNA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES”

EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL DE CAMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No 1146 del 29 de julio de 2020, *“por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes”*

CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en la Ley 1318 de 2009, en especial las que le confiere el artículo 7 de la Ley 868 del 30 de diciembre de 2003, el Director Administrativo de la Cámara de Representantes, delegó la función en materia de situaciones administrativas en las que se pueda encontrar los funcionarios de la Entidad, conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, en su artículo primero numeral 1.9, al Jefe de la División de Personal.

Que mediante Resolución No. 3331 del 6 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, delegó al Jefe de la División Jurídica, la función *“de dar fe, enumerar y llevar registro de los actos administrativos de la Cámara de Representantes, contemplada en lo dispuesto por el párrafo 2 del numeral 4 del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1º de la Ley 1318 de 2009.”*

Que el artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015, establece el derecho a las vacaciones así: *“Tanto los empleados públicos como los trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días.*

la Corte Constitucional en sentencia C-598 de 1997, ha manifestado que:

“Las vacaciones constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores, como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades. Las vacaciones no son entonces un sobre sueldo sino un derecho a un descanso remunerado. Por ello, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, salvo en los casos taxativamente señalados en la Ley, puesto que la finalidad es que el trabajador efectivamente descanse.”

Que mediante oficio de fecha 11 diciembre de 2024, radicado al correo electrónico personal@camara.gov.co de la División de Personal, el Representante **HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZON**, *“me permito informarles que VALENTINA GOMEZ ONOFRE identificada con cedula de ciudadanía No. 1085345900, quien hace parte de mi Unidad de Trabajo Legislativo, ha presentado su solicitud de vacaciones a partir del 20 de enero, con el propósito de atender asuntos familiares fuera del país. En virtud de las actividades legislativas que desarrollo y que requieren su acompañamiento permanente, VALENTINA no podrá acogerse al periodo de vacaciones colectivas, dado que deberá cumplir funciones indelegables e inaplazables conmigo en el territorio. Por esta razón solicito amablemente que le sean concedidas las vacaciones en el periodo señalado, considerando que en los días previos y posteriores trabajara conmigo de forma activa en diversas actividades legislativas y territoriales”.*

Que la funcionaria **VALENTINA GOMEZ ONOFRE** identificada con cedula de ciudadanía No. 1085345900, quien ocupa el cargo de **ASESOR II**, ha cumplido un año de servicio continuo en la Cámara de Representantes desde 02 de mayo del 2023 al 02 de mayo del 2024, adquiriendo el derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024.

Que de conformidad con todo lo expuesto se reconoce y concede, quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024, a la funcionaria **VALENTINA GOMEZ ONOFRE**, a partir del veinte (20) de enero del 2025 al siete (07) de febrero del 2025. Debiéndose reintegrar a sus labores diez (10) de febrero del 2025, día hábil siguiente a la culminación de las vacaciones.

Que en mérito de lo expuesto el jefe de la División de Personal,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899898098-0</p>	División de Personal							
	Resoluciones	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>A-A.DP.4-F07</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2022</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>2 de 2</td> </tr> </table>	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07	VERSIÓN	01-2022	PÁGINA	2 de 2
	CÓDIGO	A-A.DP.4-F07						
VERSIÓN	01-2022							
PÁGINA	2 de 2							
3529								

RESOLUCIÓN - DACR No. **3529** DE **17 DIC. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y CONCEDEN VACACIONES A UNA FUNCIONARIA DE UNA UNIDAD DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y CONCEDER, quince (15) días hábiles de vacaciones, correspondientes al periodo 2023-2024, por haber cumplido un año de servicio continuo en la Cámara de Representantes desde 02 de mayo del 2023 al 02 de mayo del 2024, a la funcionaria **VALENTINA GOMEZ ONOFRE** identificada con cedula de ciudadanía No. 1085345900, quien ocupa el cargo de **ASESOR II**, de la UTL del Representante **HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZON**, a partir del veinte (20) de enero del 2025 al siete (07) de febrero del 2025. Debiéndose reintegrar a sus labores diez (10) de febrero del 2025, día hábil siguiente a la culminación de las vacaciones.

PARÁGRAFO: Quedando así culminado el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo 2023-2024.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la funcionaria **VALENTINA GOMEZ ONOFRE**, al Representante **HECTOR MAURICIO CUELLAR PINZON**, y a la Sección de Registro y Control para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C. a los

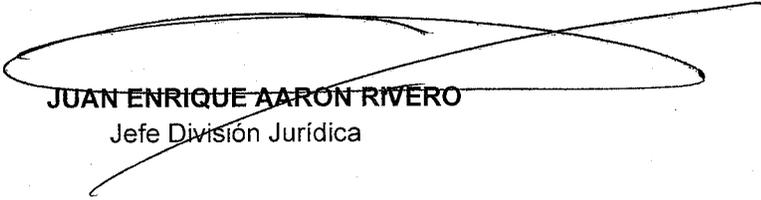
17 DIC. 2024



DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO

Jefe División de Personal

P/fo: Robinson Alarcón Pérez 0080/2024
Reviso: Elizabeth Ojalora – Asistente Administrativo


JUAN ENRIQUE AARON RIVERO

Jefe División Jurídica

Firma en fe de lo actuado: